

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0029 DE 27 FEBRERO 2025**

*"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Resolución No. 0029 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA
1	CAUCA	CAJIBIO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
2	CAUCA	CALOTO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1 (LOTE 2)
3	CAUCA	EL TAMBO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
4	CESAR	SAN DIEGO	CONT. 2023-O-003 CENTRO 3
5	LA GUAJIRA	BARRANCAS	CONT. 2023-O-008 BARRANCAS
6	LA GUAJIRA	MAICAO	CONT. 2024-O-006 MAICAO
7	LA GUAJIRA	RIOHACHA	CONT. 2024-O-009 RIOHACHA
8	TOLIMA	RIOBLANCO	CONT. 2024-O-003 CENTRO 3

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT - 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$751.678.576).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Resolución No. 0029 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$751.678.576)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	230485	10483333	ORLANDO	QUIJANO SOLARTE	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
2	230541	25337705	MARIA EDY	MIRANDA VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
3	230505	25337803	GILMA YANET	QUIJANO VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
4	230486	76200081	LUIS ENRIQUE	MORCILLO MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
5	230510	76351444	JAIME ADALBERTO	MOSQUERA MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
6	230513	1060799132	DEISY YULIANA	VALENCIA MOSQUERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
7	235364	25363797	PIEDAD AMILCE	GONZALEZ SARMIENTO	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000
8	263518	25396245	SANDRA PATRICIA	URIBE PEREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
9	229223	25421052	LUZ EDIRNE	GARCIA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
10	263515	76236250	ANIBAL	SALAZAR GUTIERREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
11	229428	5093962	JORGE LUIS	DANGOND VILLAZON	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.919.930
12	224144	26877460	HUMILSA MARIA	VILLALOBO GUERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.919.968
13	262883	42404304	YOLEXY	RICO DORIA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.919.943
14	259602	63432403	MAGDALENA	JIMENEZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.919.965
15	237876	12523966	JOSE ALEJANDRO	NAVARRO LORA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
16	237904	26982208	MAIGUALIDA MARIA	PEREZ DE LUQUEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
17	237971	26982499	ADNERIS MARIA	ZARATE PEREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
18	237899	26983982	DAISI OLIVETTI	CARRILLO MOLINA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
19	237912	26984318	DAISA ISABEL	RAMIREZ AMAYA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
20	238008	26985863	YOLIMA	MEDINA SOTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
21	237866	26985965	LILIANA PATRICIA	VIDAL MOLINA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
22	237909	26988933	YANY LUZ	DE LA HOZ ROMERO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
23	237903	26989066	LEILA DOLORES	FONSECA SIERRA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
24	266050	40941941	OLGA MARIA	GOMEZ PELAEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
25	272155	49722512	ROSANGELA	TORO SAPUANA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
26	237984	1122808387	HEMERSON	BLANCHAR MEDINA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000

Resolución No. 0029 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
27	237885	1122808527	RAUL ENRIQUE	GOMEZ BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
28	237916	1122811161	JOSE JAIRO	NORIEGA SOLANO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
29	266027	1122812623	YAJAIRI MERECEDES	MEJIA JARAMILLO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
30	237827	1122815551	YANCARLOS	GAMEZ CASTILLO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
31	238009	1123996652	LUIS RAFAEL	PEREZ PEREZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
32	235992	22472824	ETENILDA ANTONIA	SARABIA MARTINEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
33	223493	39299068	MARIA GUDIELA	DUARTE DE TORRES	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
34	223540	39490524	ZENAIDA	GONZALEZ EPIAYU	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
35	277904	40878463	YOLANDA SOFIA	NEGRETE TAPIA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
36	277897	40984247	SEBASTIANA	GOMEZ IGUARAN	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
37	223476	56090925	LUZ MARINA	PUSHAINA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
38	235973	57441468	MARTA LUBIS	MARTINEZ SUAREZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
39	223487	84074775	DAVID ENRIQUE	HERNANDEZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
40	223500	1045231455	YONIS YUNIOR	BELTRAN ARIZA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
41	223513	1124010252	JHON JAIRO	DE HOYOS TRESPALACIO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
42	277895	1124026254	MELISA PAOLA	POLO MENDOZA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
43	230949	1134192723	DANIELA NATIVIDAD	GONZALEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
44	267354	27028659	BARBARA	TORRES VALDES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.976
45	267353	30871029	TATIANA PAOLA	SALA CASSIANI	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.603
46	276221	40926362	ROSMIRA MARIA	PALMEZANO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
47	267358	40943715	CATERINE	VALDES ACOSTA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
48	285041	1118804814	MAIROBIS IRALIS	CARO ZAPATA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
49	260096	1118832743	DIANA PAOLA	BELLO ALCALA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.987
50	231371	52284432	YANETH	ADAME	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.999
51	261938	65807359	MARLY DE JESUS	BERNAL OSPINA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
52	220054	65808374	HERLINDA	PERDOMO GARCIA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
53	220090	65809056	FLOR MARINA	CARVAJAL	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.920.000
54	220079	1111338836	EDILSON MAURICIO	NIETO CASTILLA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.205
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$751.678.576</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0029 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

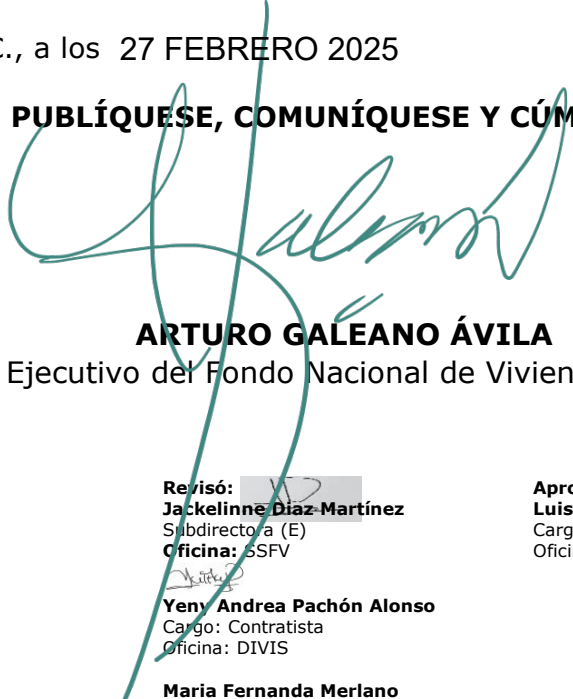
**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEBRERO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

**Elaboro:**  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

**Daniel García**  
Cargo: Contratista  
Oficina SSFV

**Revisó:**  
**Jackelinne Díaz Martínez**  
Subdirectora (E)  
Oficina: SSFV

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Maria Fernanda Merlano**  
Contratista  
DIVIS

**Julián Vásquez Grajales**  
Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FONVIVIENDA

**Aprobó:**  
**Luis Roberto Cruz**  
Cargo: Director (E)  
Oficina: DIVIS